

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, Tolima, viernes veintiséis de junio de dos mil

veinte:

Rad. 2018 — 00232 — 00

De conformidad con la **transacción** celebrada entre CENTRO DE ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA 'CENDITER S.A.S. y LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD 'COMPARTA E.P.S.S. E.P.S., y lo solicitado, en escrito remitido por correo electrónico, el Juzgado con fundamento en el **art. 312 del C.G.P.**

RESUELVE

1. Tener en cuenta la transacción celebrada entre la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD 'COMPARTA E.P.S.S. y CENTRO DE ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA 'CENDITER S.A.S., por ajustarse a las prescripciones sustanciales.

2. Como consecuencia de lo anterior, decretar la terminación del presente proceso **ejecutivo acumulado** promovido por CENTRO DE ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA 'CENDITER S.A.S. y LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD 'COMPARTA E.P.S.S. por transacción.

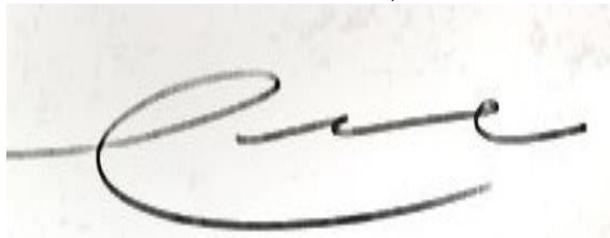
3. De acuerdo con lo previsto en el inciso 5° del art. 312 del C.G.P., no hay lugar a condena en costas.

**4.- Continuar con el trámite del proceso adelantado CONTRA LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD 'COMPARTA E.P.S.S.-**

5.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el acumulado promovido por CENTRO DE ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA 'CENDITER S.A.S. manteniéndose las mismas a favor del proceso adelantado por ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S., Oficiese a quien corresponda.

6°.- Archivar las diligencias previa desanotación de los libros radicadores (art. 126 lb.).

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping loop on the left side, followed by several smaller, connected strokes that form the rest of the name.

**DORIAM GIL BARBOSA**  
La Juez